



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0077-M

Fechas de publicación 21, 22 y 23 de abril 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2025-DMT-016690	OFICIO-DMT-UPRT-2026-001250	0600983951	GUEVARA LEMA DOLORES GRIMANESA	No aplica



TRAMITE No. 2025-DMT-016690
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: GUEVARA LEMA DOLORES GRIMANESA
CEDULA / RUC: 0600983951

OFICIO-DMT-UPRT-2026-001250

Señora
GUEVARA LEMA DOLORES GRIMANESA
Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2025-DMT-0016690**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto (...)."

En este sentido, en relación a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2025-DMT-016690** de 18 de diciembre de 2025, en la cual solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los inmuebles no edificados, por el año 2025, correspondientes al predio No. 1294658, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; al respecto informo:

Respecto a la exoneración de tributos por Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Revisado el sistema de recaudaciones que mantiene el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que por el predio No. 1294658, correspondiente al año 2025 a nombre de Guevara Lema Dolores Grimanesa, constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de acuerdo al siguiente detalle:

Predio No.	Orden de Pago No.	Concepto	Año	Valor USD \$	Fecha de pago
1294658	49131254	Predial Urbano	2025	29,19	06-ene-2026
	49131256	Solar	2025	72,02	06-ene-2026

Tomado del sistema de recaudaciones el 25-feb-2026.

El artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: "Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente".

El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 095-2025 sancionada con fecha 02 de abril de 2025, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

(a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor (...)"



El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala. - “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. **Solución o pago;** (Énfasis agregado)

De la revisión efectuada al sistema de recaudaciones del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se evidenció que constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, por el predio No. 1294658 a nombre de Guevara Lema Dolores Grimanesa, por el año 2025; consecuentemente, y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago de dichas obligaciones, estas se extinguieron.

Respecto a la información catastral.

De la revisión efectuada al Sistema Integrado de Registro Catastral SIREC-Q, se verificó que a nombre de los cónyuges Guevara Lema Dolores Grimanesa y Vizuete Hidalgo Carlos Alfonso, por los años 2025 y 2026, los predios No. 43755, 772184, 1294658, 324325 y 772205, mantienen los siguientes datos catastrales:

Año	Predio No.	Propietario	Identificación
2025 2026	772184	GUEVARA LEMA DOLORES GRIMANESA	0600983951
	1294658		
	324325	VIZUETE HIDALGO CARLOS ALFONSO	0600775456
	772205		

Asimismo, de la información registrada en el Sistema del Registro de la Propiedad del cantón Quito, se corroboró que los predios No. 772184, 324325 y 772205 detallados en el cuadro que anteceden, se encuentran adquiridos dentro de la sociedad conyugal de los señores Guevara Lema Dolores Grimanesa y Vizuete Hidalgo Carlos Alfonso.

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.

El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley”.

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

La Resolución ADMQ 007-2024 de fecha 05 de febrero de 2024, establece las atribuciones de la Dirección Metropolitana de Catastro, en los siguientes términos:

“Misión: Emitir políticas, normas y procedimientos del catastro inmobiliario, su control y evaluación; con el fin de administrar el catastro urbano y rural de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito.

(...) 5. **Mantener información actualizada, completa y georreferenciada sobre los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito...**

[...] 7. **Emitir información catastral para la gestión tributaria, así como para la adquisición o transferencia de dominio de la propiedad inmueble...** (énfasis agregado).

De acuerdo a la normativa antes mencionada y considerando que las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana de los predios No. **772184, 324325 y 772205**, se emiten en base a la información catastral registrada en el Sistema de Registro Catastral SIREC-Q, esta Administración Tributaria no puede proceder con el



ingreso de la exención de los tributos sobre el predio No. 1294658, sin que el contribuyente realice la homologación del titular de dominio del predio No. **772184**, a partir del año 2024, a nombre de **Vizute Hidalgo Carlos Alfonso**, considerando que dicho bien inmueble se encuentra adquirido dentro de la sociedad conyugal, conforme a las actas registradas en el sistema del Registro de la Propiedad; y, de esta manera la Dirección Metropolitana Tributaria cuente con información correcta para establecer el valor catastral imponible para la determinación de los tributos por concepto de Impuesto predial y sus adicionales.

Cabe señalar que, una vez efectuada la actualización correspondiente la señora Guevara Lema Dolores Grimanesa se encuentra en potestad de ingresar una nueva petición cumpliendo con lo requerido.

Finalmente, notificar con el presente contenido al solicitante: Guevara Lema Dolores Grimanesa, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: **doloresguevara2030@gmail.com**, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha; cantón: Quito; parroquia: Chillogallo; barrio/sector: Santa Martha; calle principal: S31 Profeta Ageo, lote 5; referencia: a cinco cuerdas del Mercado; teléfono: 0986338240.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Expediente físico contenido en 11 fojas

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

JOSE JAVIER
ANDRADE
GRANIZO

Firmado digitalmente por
JOSE JAVIER ANDRADE
GRANIZO
Fecha: 2026.03.01 19:42:48
-05'00'

Ing. José Javier Andrade Granizo

**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Firma	
Elaborado por:	MARIA ROSSANA CALDERON VALDEZ

Firmado digitalmente por
MARIA ROSSANA
CALDERON VALDEZ
Fecha: 2026.02.25
14:06:49 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.